



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIV

Aguascalientes, Ags., 4 de Octubre de 2021

Núm. 40

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LEGISLATURA LXV.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- SISTEMA DE FINANCIAMIENTO
DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

ÍNDICE:

Página 30

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 30 de septiembre de 2021.

M. en V. Arq. Alfredo Gallegos Padilla
DIRECTOR GENERAL DE I.I.F.E.A.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, en cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del artículo 38 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, los artículos 11, Fracción V y 120 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes a los habitantes del municipio hacer saber:

Que el H Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre del año 2021, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción V, inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, fracción I de la Constitución Política del Estado, 36, fracción XLV, de la Ley Municipal del Estado, 24, fracción I del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y 21/fracciones XXII y XXX y 991 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., y:

CONSIDERANDO

Primero. – Con el propósito de atender una necesidad de contemplar los **Polígonos de Contención Urbana (PCU) establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)**, considerar un **proyecto estratégico en tema de servicios de salud** y todo lo que con esto conlleva de carácter regional para el establecimiento y orden territorial de la zona de influencia; y a efecto de actualizar los **polígonos de extracción para bancos de material existentes** conforme a lo considerado por las autoridades estatales, la presente administración municipal se dio a la tarea de someter a un proceso de revisión y modificación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2005-2025** vigente. Del estudio técnico realizado se derivó la conveniencia de efectuar modificación a ambos instrumentos vigentes para el municipio como es el Programa Municipal y el Programa de Centro de Población, sin embargo, encontramos que en esta ocasión solo existe la necesidad de establecer estrategias importantes para el correcto funcionamiento del municipio en el exterior de la cabecera municipal.

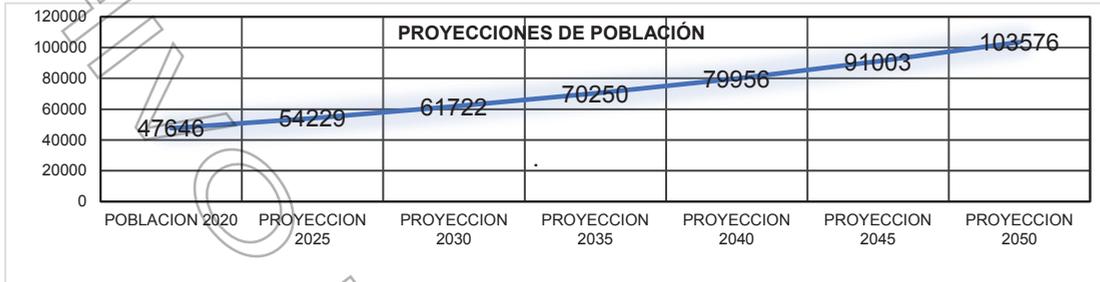
Segundo. – Con la finalidad de mostrar datos actuales y vigentes en esta modificación al Programa, y derivado del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, el municipio cuenta con **47,646 habitantes que representan un 3.28% comparado con el año 2010.**

Considerando lo anterior y estableciendo la tasa de crecimiento normalizada al 2.62% en el año 2025 la población aumentaría a 54,229.

Siguiendo con esta tasa normalizada se muestra a continuación una tabla de proyecciones por los próximos 30 años para el municipio de Pabellón de Arteaga, estos datos son importantes conocerlos ya que razón de modificación de este instrumento es para establecer las bases de un proyecto estratégico de salud que llegará al municipio y que puede detonar la migración de grupos poblacionales importantes.

Tabla 1 Proyección Poblacional al 2050, Elaboración Propia por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Pabellón de Arteaga, junio 2021

PROYECCIONES DE POBLACIÓN	
Población 2020	47,646
Proyección 2025	54,229
Proyección 2030	61,722
Proyección 2035	70,250
Proyección 2040	79,956
Proyección 2045	91,003
Proyección 2050	103,576



Tercero.- Que además de lo anterior es necesario considerar los **Polígonos de Contención Urbana (PCU) establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)** y el comportamiento que estos tiene ante el establecimiento del límite de crecimiento considerado en la zonificación de los 2 programas relacionados al desarrollo urbano en el municipio como lo son el Programa razón de esta modificación y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pabellón de Arteaga vigentes.

Perímetros de contención urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2005-2025 vigente.

INTRAURBANO

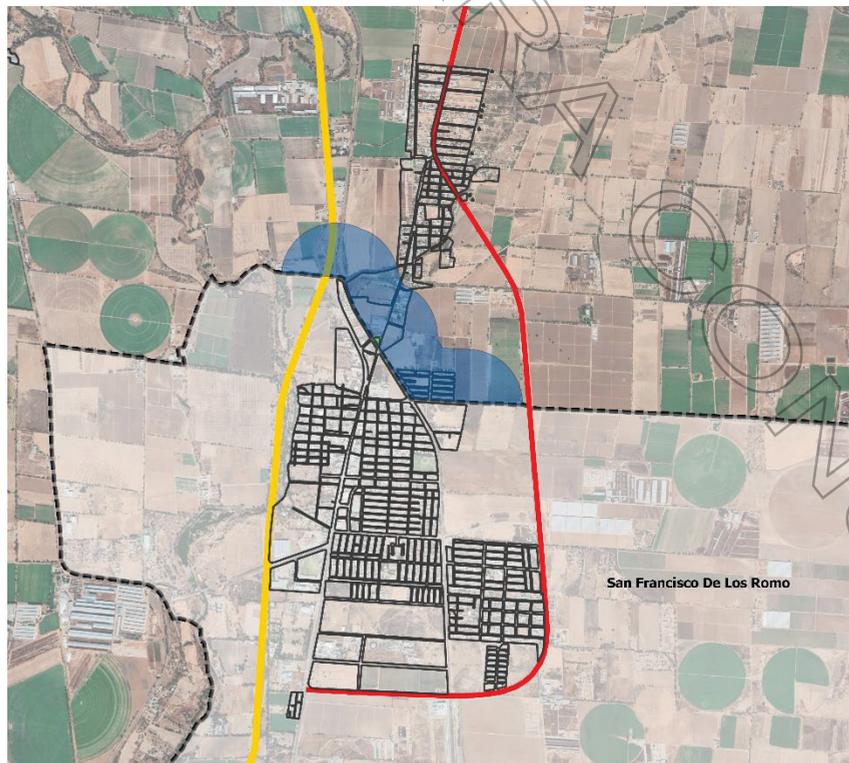
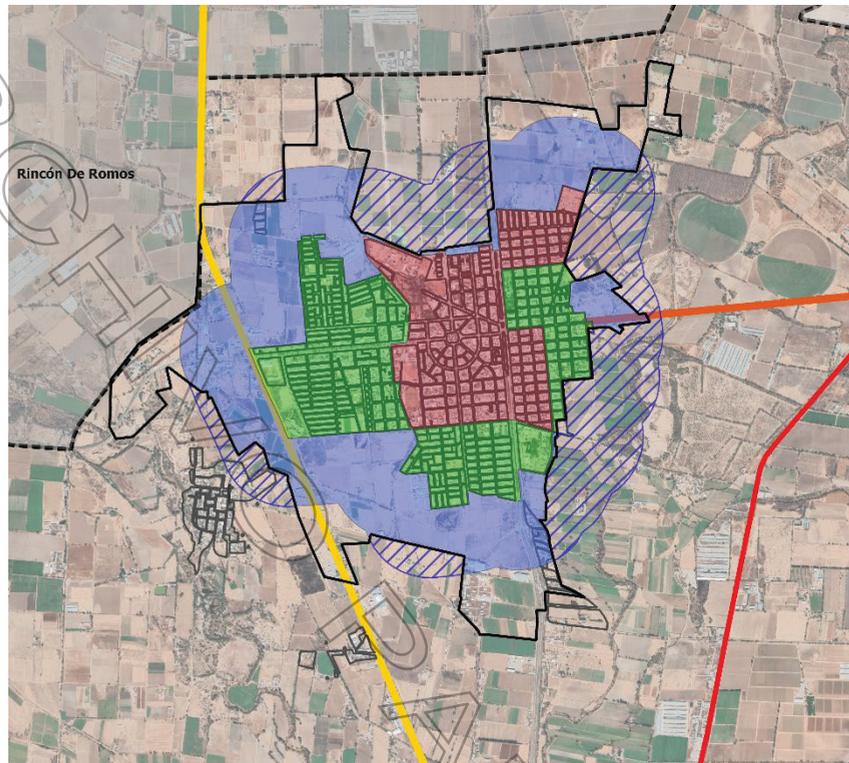
El perímetro INTRAURBANO: Zonas urbanas consolidadas con acceso al empleo, equipamiento y servicios urbanos como elemento básico para consolidar la ciudad, donde la existencia de los servicios primordiales como agua, drenaje y luz eléctrica en la vivienda, que colaboran a la proliferación de la vivienda cercana y las áreas consolidadas del primer perímetro, Esta ubicación contiene las fuentes de empleo como elemento básico para consolidar las ciudades. Son el resultado de la proporción que existe entre el personal ocupado con respecto a la población residente, por AGEB y dentro de la ciudad

PRIMER CONTORNO

El perímetro PRIMER CONTORNO: zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75% en las viviendas inmediatas y donde se evalúa la cobertura de equipamiento educativo y de salud en cada AGEB, donde se incorporó la información de vivienda al corte del censo de población y vivienda 2020 que avala la existencia de servicios básicos, derivado a esto, se crea un impacto en esta zonas que, la adquisición de suelo para construir vivienda se ha concentrado al interior a esto al final, refleja que los incentivos de los desarrolladores de vivienda se han alineado a los objetivos de la política pública

SEGUNDO CONTORNO

El perímetro SEGUNDO CONTORNO, son las zonas contiguas al área urbana, en un cinturón periférico al área urbana ya consolidada de la ciudad, ah esto definido de acuerdo al tamaño de la ciudad, es donde se envuelven las afluencias económicas de más de 1000 empleos, donde se constituyen con una distancia de 400m a partir de las aglomeraciones económicas, en este caso se manejó otro polígono en la zona sur del municipio en donde colinda con el municipio de San Francisco de los Romo en donde el crecimiento puede llevar a una conurbación con el fracc. Santa Isabel y la cabecera municipal de ese municipio.



Los mapas anteriores muestran los polígonos en la cabecera municipal señalando el perímetro urbano vigente, es importante señalar que se ha diferenciado aquellas áreas del segundo contorno que sobresalen del límite de crecimiento.

Tabla 2 Tabla de superficie aplicados a los PCUS en la cabecera municipal de Pabellón de Arteaga, SEDATU 2018.

Perímetro De Contención Urbana Pabellón De Arteaga, Ags	Hectáreas (has)
Intraurbano	149.03
Primer Contorno	196.27
Segundo Contorno	318.89
Segundo Contorno Remanente A Limites De Desarrollo Urbano Municipal	226.80

Tabla 3 Tabla de superficie aplicados en Territorio de Pabellón de Arteaga de los PCUS en la cabecera municipal de San Francisco de los Romo, SEDATU 2018

Perímetro De Contención Urbana San Francisco De Los Romo, Ags.	Hectáreas (has)
Segundo Contorno (San Francisco De Los Romo)	433.49

Como anteriormente se menciona, que la cabecera municipal del vecino municipio, San Francisco de los Romo, el remanente del segundo contorno cuenta con 433.49 has ya en territorio pabellonense, en el cual se integra el fraccionamiento Santa Isabel, y la localidad rural de Las Ánimas, que dentro de algunos años su población alcanzara los 2500 habitantes.

Cuarto. - Refiriéndose a la zonificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2005 – 2025 vigentes, además de las estrategias y zonificación existentes se contempla agregar 2 temas primordiales para esta modificación, por un lado, proyectos estratégicos para servicios de salud al oriente de la cabecera municipal pero fuera de la mancha urbana y por otro lado la actualización de los polígonos de bancos de materiales conforme a las actualizaciones derivadas de proyectos estatales.

Quinto.- PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Con la próxima instalación del Hospital General de Zona no. 4 al oriente de la cabecera municipal con el entronque con la carretera a Luis Moya es necesario y urgente elaborar un **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de los Ex viñedos California** que de un orden territorial a la zona con la detonación de este tan importante equipamiento, para ello se deberá buscar atiende 2 niveles de servicio, por un lado los de los habitantes de la cabecera municipal de Pabellón de Arteaga con temas de movilidad y conectividad pero sobre todo a nivel regional ya que esto llevara a la necesidad de redirigir rutas de transporte foráneo para mejorar la conectividad y movilidad, servicios básicos, servicios de alimentación, hospedaje, comercios básicos, estacionamientos, entre otros.

Nodo Estratégicos Zona Viñedos California y alrededores: Determinar un Programa Parcial de Desarrollo Urbano con la finalidad de establecer una tabla de compatibilidades para el correcto funcionamiento de la zona. En el nodo estratégico es el sitio donde se deberá delimitar el polígono del Programa Parcial, en la zona encontramos algunos elementos importantes a considerar: la zona de tolerancia denominada (el charquito) una zona cercana de ladrilleras al nororiente de este nodo, una carretera importancia estatal y 2 más de conectividad subregional.

El objeto es abastecer y sustentar de equipamiento, infraestructura y servicios una zona en la cual pueda ser factible su implementación para el desarrollo de vivienda que dé servicio a la zona, encontramos una interconexión vial de suma importancia para su desarrollo y aprovechamiento, la cual es la carretera federal # 71 que su origen se da en el municipio de San Francisco de los Romo pasando por el fraccionamiento Santa Isabel ya ubicándonos en territorio pabellonense, formando la vialidad con mayor importancia en la localidad de Las Animas, siguiendo su rumbo hasta ubicarnos en esta zona estratégica la cual es el cruce de la Carretera #19 (que lleva rumbo a la cabecera municipal) y la carretera 89 (hacia el oriente) que lleva su rumbo hacia una localidad del vecino municipio de Asientos, llamada Adolfo López Mateos (el Chiquihuite).

Al mencionar estas dos vialidades importantes para el municipio, mencionamos también la importancia que pueden tener al establecerse como conectores viales, comerciales, de equipamiento y de servicios para los municipios aledaños a la zona los cuales, son Tepezalá y Rincón de Romos al norte, Asientos hacia el oriente y San Francisco de los Romo al Sur.

Dicho proyecto estratégico deberá contemplar elementos importantes para contar con proyectos de desarrollo integrales en la zona y deberá contemplar:

En Materia de Equipamiento

- Hospitales
- UMF (Unidades Médico Familiar)
- Servicios de Salud Rurales (Centros de Salud Rurales)
- Centros de Desarrollos Comunitarios
- Bibliotecas
- Escuelas Públicas o Privadas
- Templos
- Etc.

En Materia De Infraestructura Y Servicios

- Redes de Agua Potable y Saneamiento
- Alumbrado Publico
- Redes de Electrificación
- Arroyos Vehiculares
- Movilidad Peatonal Segura (Cruces Seguros, Semaforización, etc)
- Mantenimiento Constante
- Oficinas Gubernamentales
- Ciclovías
- Áreas de esparcimiento (parques de bolsillo, jardines vecinales, etc.)
- Áreas Verdes
- Paraderos de Autobuses Y Transporte Rural
- Funerarias
- Hoteles
- Farmacias
- Cementerio (requeriría Estudio De Factibilidad)
- Comedores
- Albergues
- Villas

En Materia de Vivienda

- Desarrollos Habitacionales (Fraccionamientos, Condominios).
- Desarrollos Habitacionales Multi Familiares (Complejos Departamentales Verticales).

En Materia de Comercio

- Locales Comerciales
- Centros de abastecimiento local

Para esto se define en donde pueden ser ubicados estos espacios los cuales las integramos en las siguientes propuestas:

Corredor Estratégico Comercial Y De Servicios (Carretera Federal # 71): Involucra la implementación de desarrollo comercial y de servicios generando así espacios que sean rentables y puedan ser aprovechados para la población rural que habita en esta zona.

Involucra:

- Desarrollo De Equipamiento.
- Desarrollo De Vivienda Digna (no se permitirá a pie de carretera, debe contemplar un colchón urbano con áreas comerciales y de servicios)
- Desarrollo De Infraestructura y Servicios.
- Desarrollo De Comercios.

Corredor Estratégico y de Conectividad (Carretera # 19): Es el eje encargado de mantener la conexión con la Localidad Urbana más cercana (cabecera municipal) y por la tanto su transito e influencia de personas que se trasladen por la carretera 45 y entren a la localidad será beneficioso.

Involucra:

- Desarrollo De Equipamiento.
- Desarrollo De Infraestructura y Servicios.
- Desarrollo De Comercio.

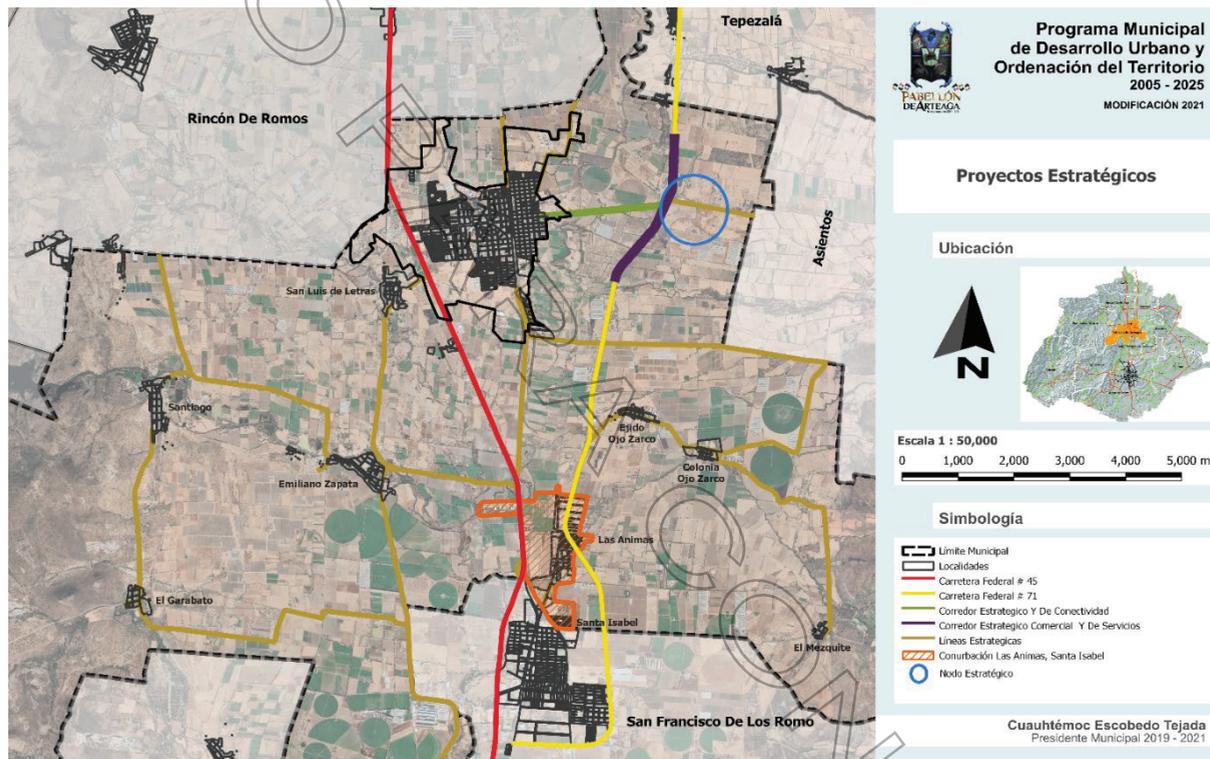
LINEAS ESTRATEGICAS (Diferentes vialidades de conexión): Estos ejes son de suma importancia, ya que generan la interconexión de las localidades más cercanas, puede también facilitar a las localidades más retiradas la implementación de servicios básicos y de abastecimiento:

Involucra:

- Desarrollo De Equipamiento.
- Desarrollos De Infraestructura y Servicios.
- Desarrollo De Comercios.

PROYECTO ESTRATÉGICO DE CONURBACIÓN

La localidad de las Ánimas y el Fracc. Santa Isabel requiere de una asociación urbana con la Localidad de San Francisco de los Romo, actualmente son dependientes en algunos servicios, existen problemas de inseguridad que perjudican a los 2 municipios, entre otros. Es muy importante consolidar una conurbación y metropolización para el mejoramiento y ordenamiento territorial de la zona, es evidente que la cabecera municipal de San Francisco de los Romo le brinda las actividades básicas de comercio y servicios, así como la convivencia que se ha generado con esta urbe y la comunidad de Las Ánimas.



Sexto.- Zonificación

ASENTAMIENTO HUMANO

Es la zona urbana consolidada al 2018 así como las posibles reservas de crecimiento urbano habitacionales y/o ejidales, de comercio y servicios, usos controlados, posibles regularizaciones de asentamientos humanos, corredor estratégico, etc.

1. EQUIPAMIENTO

Son aquellos predios y/o construcciones pertenecientes a uno de los 3 niveles de gobierno, en ellos se permitirá la construcción.

2. CORREDOR ESTRATÉGICO

La Naturaleza del corredor estratégico es mantenerse con el uso actual del suelo y evitar cualquier tipo de zonas habitacionales a los márgenes de carreteras principales en 200 mts, o 50 mts en carreteras secundarias, se permite establecer equipamiento regional, actividades agropecuarias, industria, agroindustria, comercio y servicios, podrá señalarse 2 usos como máximo y compatibles entre ellos y sus alrededores, en caso de que el predio ocupe más fondo de lo señalado en la zonificación podrá cambiarse el uso de suelo.

Así mismo las carreteras 71, 19 y 27 podrá considerarse como corredores estratégicos, previo análisis de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de ser necesario por su complejidad, de la opinión del Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o lo señalado en el Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda.

3. INDUSTRIA ELÉCTRICA

Contempla aquellos usos destinados que impulsen el desarrollo económico de la región a través de industria de bajo impacto y primordialmente de bajo consumo de agua ya sea sobre el corredor estratégico o sobre las carreteras 71, 19 y 27, así mismo se contempla industria pasiva como la eléctrica con la generación de energías limpias (viento y radiación solar en todas sus formas).

Al oriente del Municipio se encuentra actualmente la construcción de un poliducto en el que se podrá permitir los cambios de uso de suelo, previo proceso señalado por el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, sin embargo, teniendo certeza de la ubicación del mismo se establecerá la restricción al desarrollo urbano o las medidas adicionales que se determinen.

4. USO ESPECIAL

Son aquellas propiedades que tienen un tratamiento diferente a lo habitual, generalmente requieren de permisos federales, estudios técnicos, factibilidades, entre, otros. Se podrá otorgar cambios de uso y/u opiniones favorables ante solicitudes federales y estatales siempre y cuando no comprometa usos de suelo forestal, de conservación, o con potencial a mantenerse en sus condiciones actuales, se podrán otorgar dichos cambios previo dictamen emitido por el área de ecología municipal.

5. AGRÍCOLA

En el uso agrícola no se permiten subdivisiones menores a 10 mil m² ni más de 4 porciones, tal como se señala en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, se permiten instalaciones destinadas a este uso y/o procesamiento o empaquetado del mismo.

6. PECUARIO

No se permitirá otorgar usos de este tipo cercanos a cualquier asentamiento humano, respetando al menos una distancia de 300 mts a partir del área de asentamiento, así mismo no será permitido en zonas protegidas. Se permitirá instalaciones destinadas al mismo fin.

7. AGROPECUARIO

No se permitirá otorgar usos de este tipo cercanos a cualquier asentamiento humano, respetando al menos una distancia de 300 mts a partir del área de asentamiento, así mismo no será permitido en zonas protegidas. Se permitirá instalaciones destinadas al mismo fin.

8. CONSERVACIÓN

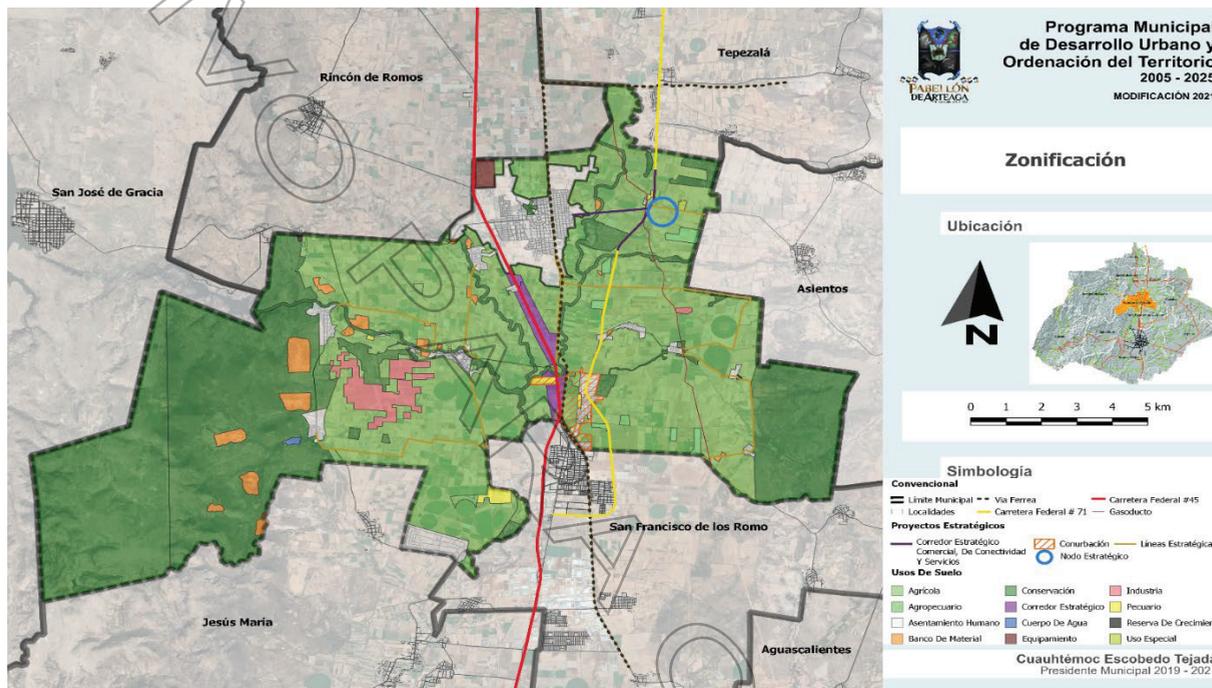
Es el acto de mantener y cuidar el entorno ambiental de la zona, particularmente la vegetación nativa y las áreas verdes urbanas municipales, permitiendo en ellas sólo aquellas actividades que mejoren y/o incrementen sus condiciones tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas, restauración ecológica, reforestación, entre otras. Las restricciones son las siguientes:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del manejo de las áreas naturales protegidas y/o áreas verdes, así como de aquellas actividades que no impliquen algún impacto ambiental significativo o que cuenten con la autorización correspondiente;
- II. Tirar o abandonar residuos sólidos;
- III. Construir confinamientos de materiales y sustancias peligrosas;
- IV. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- V. Realizar aprovechamientos forestales sin la autorización correspondiente;
- VI. La creación de nuevos centros de población;
- VII. La colecta de materiales y restos arqueológicos e históricos sin la autorización correspondiente;
- VIII. Extraer flora y fauna viva o muerta, otros materiales biogenéticos o minerales sin la autorización correspondiente;
- IX. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
- X. Dañar, cortar, marcar y quemar vegetación salvo en caso de emergencia y/o contingencia ambiental o por razones de conservación y protección al equilibrio ecológico;
- XI. Alimentar, acosar o perturbar a las especies de fauna y flora silvestre;

- XII. Efectuar cualquier actividad que ponga en riesgo la flora y fauna silvestre;
- XIII. En el caso de áreas naturales protegidas, las demás que imponga su decreto y programa de manejo respectivo.

Con la finalidad de contar una zonificación actualizada y acorde a la legislación urbana actual y los estudios de factibilidad que existen en la actualidad, se realizaron modificaciones a la carta de uso de suelo: se aumentaron las zonas de conservación, bancos de material, se disminuyó un área de crecimiento urbano, se actualizó el polígono final del parque fotovoltaico y con ello se ganó superficie agrícola, así como adicionar un proyecto aprobado por la SEMARNAT relacionado a una planta de generación eléctrica al oriente del municipio.

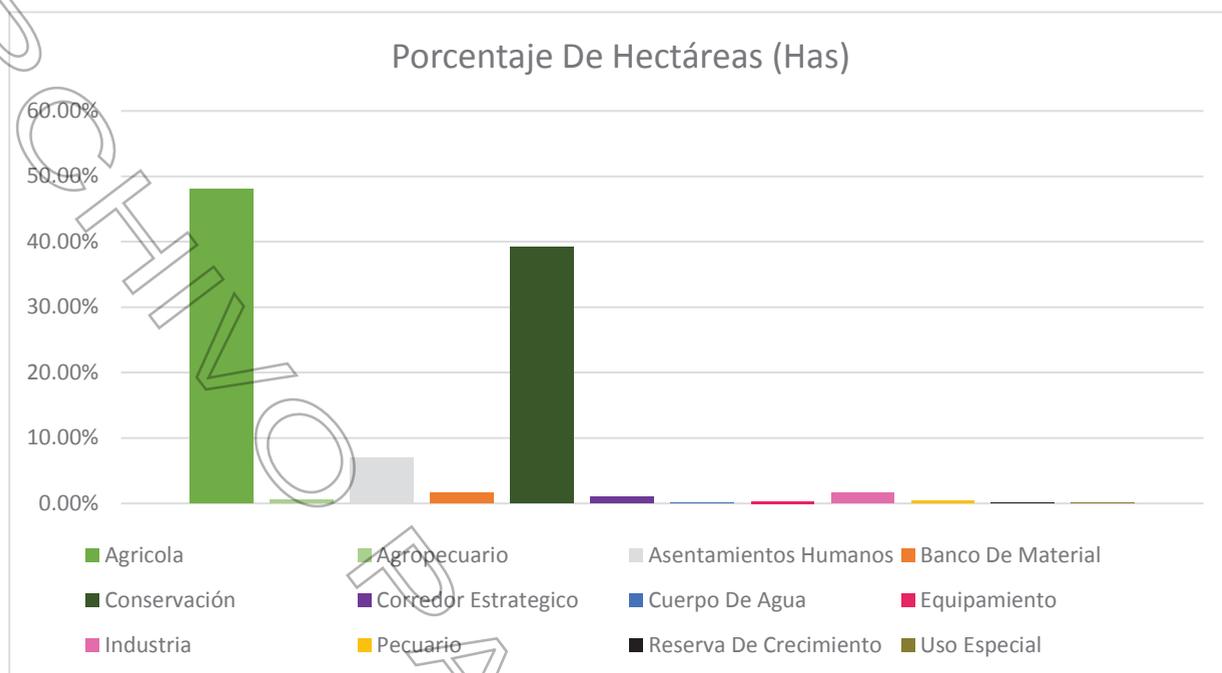
Derivado de lo anterior se establece el nuevo plano de Zonificación del Programa quedando de la siguiente manera:



En la tabla de superficies y usos de suelo se muestra la distribución de los usos de suelo correspondientes a los usos agrícolas, agropecuarios, asentamientos humanos, bancos de material, conservación, corredor estratégico, cuerpo de agua, equipamiento, industria, pecuario, reserva de crecimiento y los usos especiales.

No.	Uso de Suelo	Hectáreas (Has)
1	Agrícola	8,527.48
2	Agropecuario	106.02
3	Asentamientos Humanos	1,253.65
4	Banco de Material	285.48
5	Conservación	6,964.32
6	Corredor Estratégico	179.2
7	Cuerpo De Agua	8.71
8	Equipamiento	55.22
9	Industria	293.65
10	Pecuario	63.33
11	Reserva De Crecimiento	4.54
12	Uso Especial	6.16
Superficie Cartográfica:		17,747.80

Tabla de superficies aplicadas actualmente a los usos de suelo del municipio Pabellón de Arteaga, Ags 2021



Grafica de porcentajes aplicados a los usos del suelo Pabellón de Arteaga, Ags 2021

La grafica muestra, los porcentajes aplicados con mayor determinación a el valor geográfico que en estos corresponden, los cuales se pueden observar a través de los mismo que el mayor uso de este suelo en territorio pabellonense se usas con fines agrícolas, seguido del mismo uso que se le da a la conservación y preservación de áreas vegetales naturales, por un tercero y menos de un 10% encontramos a los asentamientos humanos y el resto de los usos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Publíquese una síntesis del programa a que se refiere el presente acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, por una sola ocasión.

TERCERO. - Inscríbese las modificaciones a que se refiere el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Registro Estatal de los Programas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento del Territorio y Vivienda y en el Registro Municipal de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones en materia de planeación urbana municipal que se opongan a lo dispuesto por el presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Prof. Cuauhtémoc Escobedo Tejada
Presidente Municipal

Mtro. Víctor Alan Neri Jiménez
Secretario del H. Ayuntamiento

Prof. Efraín Guevara Araiza
Regidor

Ing. Flor Jazmín Martínez
Regidora

C. Humberto Rodríguez Trinidad
Regidor

Prof. Ma. Arcelia Flores Olivares
Regidora

Prof. Elvia Maricela Mauricio Valdez
Regidora

C. Ricardo Molina Meraz
Regidor

C. Janie Villanueva González
Regidora

Prof. Ma. Leticia González Durón
Síndica Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de San José de Gracia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 36 fracción V y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 29 fracción V, artículo 35 fracciones I y II del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar las reformas y adiciones al Código Municipal de San José de Gracia, Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de San José de Gracia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 99 y 107 del Código Municipal de San José de Gracia, aprueba la reforma del artículo 1373 y la adición del artículo 1382 bis del propio Código Municipal para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1373.- Las faltas de policía y buen Gobierno, se sancionarán con amonestación, multa, arresto hasta por 36 horas o trabajo en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 1382 bis.- Para los efectos de conmutar la multa impuesta por horas de arresto se estará a lo dispuesto en el siguiente tabulador:

Tres días de salario mínimo:	Cuatro horas de trabajo comunitario.
Cuatro días de salario mínimo:	Seis horas de trabajo comunitario.
Cinco días de salario mínimo:	Ocho horas de trabajo comunitario.
De seis a ocho días de salario mínimo:	Doce horas de trabajo comunitario.
De nueve a diez días de salario mínimo:	Catorce horas de trabajo comunitario.
De once a quince días de salario mínimo:	Dieciséis horas de trabajo comunitario.
Más de veinte días de salario mínimo:	Dieciocho horas de trabajo comunitario.

Para efecto del presente artículo, la jornada máxima de trabajo comunitario será de ocho horas al día. El Juez Calificador indicará al infractor el inicio y término y tipo de trabajo comunitario. Se entiende por trabajo comunitario, el desarrollo de actividades físicas no remuneradas impuestas como sanción administrativa en favor del Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se faculta y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión ordinaria abierta celebrada el dos de agosto del año dos mil veintiuno, con la presencia de la C. María Cristina López González, Presidenta Municipal, los regidores Karina Almendaris Santos, José Manuel Nájera Ramírez, Ramona Muñoz Rodríguez, Yarenci Margarita Burgos Suárez, Rosalio Reyes Carrion y Juana Imelda Llamas Tavarez y el Lic. Abel Macías Rodríguez, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. Manuel Alonso Pérez Martínez. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Lic. Manuel Alonso Pérez Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.



ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO

PARA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LEGISLATURA LXV:	
Decreto Número 591.- Se adiciona un Artículo 2° A a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. (Certificación de Plazo, Declaratoria Constitucional y Decreto).	2
Decreto Número 5.- Acuerdo Legislativo, relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXIV Legislatura.	5
Decreto Número 6.- Se confiere el cargo de Secretario General del Poder Legislativo.	10

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Reglas de Operación del Programa Emergente de Financiamiento Empresarial.	11
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria Pública Estatal: 007-2021.	17
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Acuerdo de modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2005-2025.	19
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:	
Reforma del artículo 1373 y la adición del artículo 1382 bis del propio Código Municipal.	28

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 867.00; número suelto \$ 41.00; atrasado \$ 49.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 716.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,005.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.